

### Resolución de Alcaldía N° 009-2021-MDA/A.

Ananea, 25 de enero del 2021.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANANEA, PROVINCIA DE SAN ANTONIO DE PUTINA – PUNO.

#### VISTOS:

- INFORME N° 002-2021-PVL/SGDHIS/MDA, de fecha 15 de enero del 2021, emitido por la responsable de Programa Vaso de Lecha de la Municipalidad Distrital de Ananea.
- INFORME N° 0023-2021-MDA/SGDHIS/JCH, de fecha 15 de enero del 2021, emitido por la Sub Gerencia de Desarrollo Humano e Inclusión Social de la Municipalidad Distrital de Ananea.
- Acuerdo de Consejo N° 003-2021- MDA/CM, de fecha 19 de enero del 2021.

#### CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica, administrativa en asuntos de su competencia;

Que, la autonomía política consiste en la capacidad de dictar normas de carácter obligatorio en los asuntos de sus competencias dentro de su jurisdicción, la autonomía económica consiste en la capacidad de decidir sobre su presupuestó y los destinos de los gastos y las inversiones con la participación activa de la sociedad civil, la autonomía administrativa es la capacidad de organizarse de la manera que más convenga a sus planes de desarrollo local;

Que, el Programa del Vaso de Leche (PVL), constituye un programa social alimentario que implementa el Estado y creado mediante Ley N° 24059 y complementada con la Ley N° 27470 - Ley que Establece Normas Complementarias para la Ejecución del Programa del Vaso de Leche, el cual está dirigido a los grupos más vulnerables de la población, el objetivo principal es mejorar la nutrición de beneficiarios que la Ley señala;

Que, el numeral 2.1 del artículo 2° de la Ley N° 27470 - Ley que Establece Normas Complementarias para la Ejecución del Programa del Vaso de Leche, modificada mediante Ley N° 27712 señala: "En cada municipalidad provincial en el distrito capital de la provincia, en las municipalidades distritales y delegadas ubicadas en su jurisdicción, se conforma un Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche, el mismo que es aprobado mediante resolución de Alcaldía con acuerdo del Concejo Municipal. El referido Comité está integrado por el alcalde, un funcionario municipal, un representante del Ministerio de Salud y tres representantes de la Organización del Programa del Vaso de Leche, elegidas democráticamente por sus bases, de acuerdo a los estatutos de su organización y adicionalmente deberá estar conformado por un representante de la Asociación de Productores Agropecuarios de la región o zona, cuya representatividad será debidamente acreditada por el Ministerio de Agricultura. (...)";

Que, el artículo 1° de la Ley N° 27712, se modifica el numeral 2.2 del artículo 2° de la Ley N° 27470 - Ley que Establece Normas Complementarias para la Ejecución del Programa del Vaso de Leche, la misma que establece: "Los integrantes del Comité del Programa del Vaso de Leche ejercen sus funciones máximo hasta por un periodo de 02 años consecutivos no pudiendo ser reelegidos de forma inmediata" encargado de cumplir y hacer cumplir el conjunto de acciones y disposiciones legales que permitan lograrlos objetivos y finalidad del Programa Vaso de Leche;

Que, mediante INFORME N° 002-2021-PVL/SGDHIS/MDA, de fecha 15 de enero del 2021, emitido por la responsable de Programa Vaso de Lecha de la Municipalidad Distrital de Ananea, solicita reconocimiento mediante Resolución de Alcaldía con Acuerdo de Consejo Municipal del Comité Administrativo del Programa Vaso de Leche, teniendo en cuenta que se realizó una reunión con las presidentas de los diferentes comités de la jurisdicción del distrito de Ananea del Programa vaso de Leche, con la finalidad de elegir el comité administrativo y selección de insumos para el año 2021;

Que, INFORME N° 0023-2021-MDA/SGDHIS/JCH, de fecha 15 de enero del 2021, emitido por la Sub Gerencia de Desarrollo Humano e Inclusión Social de la Municipalidad Distrital de Ananea, solicita reconocimiento mediante Resolución de Alcaldía con Acuerdo de Consejo Municipal del Comité Administrativo del Programa Vaso de Leche, en aplicación de las normas complementarias del Programa Vaso de Leche de la Ley N° 27712 que modifica la Ley N° 27479 en el Art. 2° inciso 1), proponiendo sus integrantes de la comisión para el año fiscal 2021;





# Municipalidad Distrital de Ananea

## CIUDAD DORADA DE LOS ANDES Provincia de San Antonio de Putina - Puno

Que, en pleno de la sesión ordinaria de Consejo Municipal de fecha 19 de enero del 2021, en el desarrollo de su agenda pertinente, aprobó por UNANIMIDAD, el reconocimiento del Comité Administrativo de Programa Vaso de Leche para el ejercicio fiscal 2021;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 043-2020-MDA/A, de fecha 31 de enero del 2020, se reconoce a los responsables que conforman el Comité Administrativo del Programa del Vaso de Leche - PVL para el periodo 2020;

Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las facultades conferida por el numeral 6) del artículo 20° y artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 y demás normas de la materia;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. – RECONOCER** al Comité de Administración del Programa Vaso de Leche del Distrito de Ananea para el periodo 2021, quedando integrado de la siguiente manera:

COMITÉ ADMINISTRATIVO DEL PROGRAMA VASO DE LECHE -2021			
N°	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	CARGOS
01	TEC. LEONARDO HUANCA MAMANI	02548903	ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANANEA
02	SRTA. BLANCA JAKELINE SACACA MAMANI	70660548	FUNCIONARIO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANANEA
03	LIC. MARY LUZ ORMACERA ALIAGA	40570808	PERSONAL DE SALUD – CENTRO DE SALUD ANANEA - CSA.
04	SRA. DEYSI GENOVEVA BUSTINZA OCHOCHOQUE	42042362	REPRESENTANTE DEL BARRIO SANTA BARBARA CERRO LUNAR DE ORO
05	SRA. MARGARITA ÁLVAREZ QUISPE	02554636	PRESIDENTA DEL BARRIO CENTRAL RINCONADA.
06	SRA. RUTH MARLENI MAMANI ARENAS	45694418	PRESIDENTA DEL BARRIO CENTRAL ANANEA.

**ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFICAR** el presente dispositivo a Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Desarrollo Humano e Inclusión Social, designados y demás instancias administrativas correspondientes de la Municipalidad.

**ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR** a la Unidad de Tecnología e Informática, la publicación del presente dispositivo en la Página Web de la Municipalidad Distrital de Ananea ([www.muniananea.gob.pe](http://www.muniananea.gob.pe)), bajo responsabilidad.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

- Alcaldía
- Gerencia Municipal.
- SGDHIS
- UTI.
- Designados (6).
- Archivo.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANANEA  
 Tec. Leonardo Huanca Mamani  
 DNI 02548903  
 ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANANEA  
 Mary Luz Dina Lora Lora  
 CAP. 4142  
 SECRETARIA GENERAL

